

FSIE DEFENDERÁ LA APLICACIÓN MÁS BENEFICIOSA DE ESTA SENTENCIA PARA LOS PERMISOS SEÑALADOS EN TODOS LOS CONVENIOS Y EMPRESAS DE ENSEÑANZA PRIVADA, CONCERTADA Y ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD.

NUEVA DOCTRINA DEL TRIBUNAL SUPREMO. PERMISOS RETRIBUIDOS.

El Tribunal Supremo en Sentencia de fecha 13 de febrero de 2018 (Rec. 145/2016) ha establecido un nuevo criterio sobre la fecha de inicio del disfrute de los permisos retribuidos de matrimonio, nacimiento de hijo y fallecimiento de familiar, cuando el hecho causante del mismo sucede en un día festivo.



La Sentencia establece:

“El día inicial para el disfrute de los permisos cuando el hecho causante se produzca en día feriado debe ser el primer día laborable que le siga.”



El **fallo de la sentencia** se refiere **exclusivamente** a los permisos de:

- Matrimonio
- Nacimiento de hijo
- Fallecimiento de familiar

Si bien, de los **ARGUMENTOS JURÍDICOS** de la sentencia pudiera desprenderse una aplicación generalizada al resto de permisos, hay que ser cautos y valorar caso por caso.